

Chalcides coeruleopunctatus garciamarqui

Reino: Metazoa
Filo: Chordata
Clase: Reptilia
Orden: Squamata
Familia: Scincidae

Natura2000: 6921

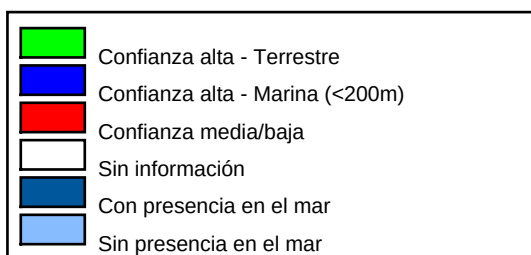


DISTRIBUCIÓN MUNDIAL

Endemismo canario.

DISTRIBUCIÓN EN CANARIAS

Prácticamente toda la isla de El Hierro (excepto Sur y Suroeste) y zonas costeras de prácticamente toda la isla de La Gomera.



ESTATUS DE PROTECCIÓN

Directiva Hábitat

Isla	Categoría
El Hierro	Anexo IV

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Valores de Directiva Hábitat:

- Anexo IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

Convenio de Berna

Isla	Categoría
El Hierro	Anejo II

Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979.

Valores de Convenio de Berna:

- Anejo II: Especies de fauna estrictamente protegidas

Catálogo Español/LESRPE

Isla	Categoría
El Hierro	Régimen de protección especial

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.

Valores de Catálogo Español/LESRPE:

- Régimen de protección especial: Especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Catálogo Canario

Isla	Categoría
El Hierro	Protección especial

Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Valores de Catálogo Canario:

- Protección especial: Las especies silvestres de "protección especial" son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. Tendrán la consideración de especies de "protección especial" las enumeradas en el anexo IV y las que se designen conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente ley.

DOCUMENTOS DE INTERÉS

Distribución de la especie en Biota

Sexenal 2013-2018

 [enlace](#)

GBIF-España. Global Biodiversity Information Facility

 [enlace](#)